



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 15 noviembre del 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 15 de noviembre de 2023, Informe N° 136-2023/MDET-OGAJ de fecha 14 de noviembre de 2023, Informe N° 468-2023/MDET-SGIPyC-GGVR de fecha 14 de noviembre de 2023, sobre aprobación de los procedimientos para el saneamiento Físico Legal del ESTADIO MUNICIPAL, a favor de la Municipalidad Distrital de El Tallan.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.

Que, con Informe N° 468-2023/MDET-SGIPyC-GGVR de fecha 14 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Infraestructura, Planeamiento y Catastro, señala que es de interés de la Municipalidad Distrital de El Tallán, realizar el saneamiento Físico Legal e Inscripción Registral del predio ubicado en el C.P Sinchao Grande, donde funciona el Estadio Municipal con un área de 50,669.67 m² y/o 5.669 ha y perímetro de 957.18 ml. Recomendando Se remite el presente informe para opinión favorable de asesoría legal, para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL PREDIO DESTINADO PARA ESTADIO MUNICIPAL.

Que, el **procedimiento especial de saneamiento físico legal**, es el procedimiento general y vigente para el saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales, el cual comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el art 70° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

1.1. Zonificación.

1.2. Catastro urbano y rural.

1.3. Habilitación urbana.

1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos

Que, según el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el Inciso 2 del Artículo 56° de la misma norma que señala: "Son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad", así como también, lo señalado en el Artículo 58° de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las Municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el Mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el artículo 260 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece el Saneamiento de los predios e inmuebles municipales y señala: i) 260.1 Los gobiernos locales efectúan el Saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo. ii) 260.2 En la primera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Inscripción de dominio de los predios e inmuebles transferidos el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos locales, el registrador debe verificar que el Acuerdo de Concejo a que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del TUO de la Ley, indique la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción. El registrador queda exento de calificar la validez de los actos de competencia de la Municipalidad, así como el fondo o motivación del Acuerdo de Concejo respectivo. iii) 260.3 **En el caso de los predios e Inmuebles estatales que se encuentran en posesión de los gobiernos locales y sus empresas, éstas pueden aplicar el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el presente capítulo; (negrita y cursiva es nuestro);**

Que, mediante Informe N° 0136-2023/MDET-OGAJ de fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda derivar al pleno del concejo municipal para su debate y de ser el caso la aprobación de los procedimientos para el saneamiento Físico Legal del ESTADIO MUNICIPAL, a favor de la Municipalidad Distrital de El Talle.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo N° 48, de fecha 15 de noviembre de 2023, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**, se aprueba el saneamiento Físico Legal del predio ubicado en el C.P Sinchao Grande, donde funciona el Estadio Municipal con un área de 50,669.67 m² y/o 5.669 ha y perímetro de 957.18 ml a favor de la Municipalidad Distrital de El Talle.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el saneamiento Físico Legal y su inscripción registral en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura (SUNARP) del predio ubicado en el C.P Sinchao Grande, donde funciona el Estadio Municipal con un área de 50,669.67 m² y/o 5.669 ha y perímetro de 957.18 ml a favor de la Municipalidad Distrital de El Talle.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Talle, a la suscripción de la documentación que sea necesaria para realizar el saneamiento físico legal e inscripción registral en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura (SUNARP)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficina de Infraestructura, Planeamiento y Catastro, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

cc.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE